



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

94-2022-UAIP-DGME

RESOLUCIÓN FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas del día dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

I- Solicitud presentada

Se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información de [REDACTED], solicitando la siguiente información estadística:

...Por este medio solicito me pueda proporcionar información sobre el número de adolescentes retornados, dividido por sexo y por rangos etarios de 10 a 14 años y de 15 a 19 años de los municipios de Acajutla, Juayúa, Salcoatitán, Nahuizalco, Santa Catarina Masahua y Sonsonate del Departamento de Sonsonate y de Guaymango, Jujutla, San Francisco Menéndez y Tacuba del departamento de Ahuachapán. Adjunto un cuadro para facilitar el llenado.

La información será utilizada para la formulación de la línea base del proyecto "Llegar a 0 embarazos adolescentes en 10 municipios de Ahuachapán y Sonsonate" la línea base es desarrollada por mí como consultora contratada por el Fondo de Población de Naciones Unidas UNFPA en coordinación con las alcaldías.

Los cuadros que adjunta dicha solicitante, expresan:

Enero -diciembre 2021				
Municipios	Mujeres		Hombres	
	10- 14 años	15 a 19 años	10- 14 años	15 a 19 años
Guaymango				
Jujutla				
Tacuba				
San Francisco Menéndez				
Acajutla				
Nahuizalco				
Salcoatitán				
Sonsonate				
Juayúa				

Dirección General de Migración y Extranjería. 9a. Calle Poniente y final 15 Av. Norte,
Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: (503) 2213-7700 - Fax (503) 2271-1850.

www.migracion.gob.sv



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

94-2022-UAIP-DGME

Santa Catarina Masahuat				
-------------------------	--	--	--	--

Enero -octubre 2022				
Municipios	Mujeres		Hombres	
	10- 14 años	15 a 19 años	10- 14 años	15 a 19 años
Guaymango				
Jujutla				
Tacuba				
San Francisco Menéndez				
Acajutla				
Nahuizalco				
Salcoatitán				
Sonsonate				
Juayúa				
Santa Catarina Masahuat				

II- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.

La Ley Especial de Migración y de Extranjería-LEME- <https://n9.cl/swsk2> , el reglamento de dicha Ley -RLEME- <https://n9.cl/h0urb> , así como los documentos denominados: "Glosario de la OIM sobre Migración" <https://n9.cl/v2pe8> , y "Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-" <https://n9.cl/547vg> , definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y Extranjería(LEME) <https://n9.cl/swsk2> , expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería(DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes; *La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorios otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley. En ese sentido, preliminarmente se constata que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.

III- Resolución Inicial y diligencias efectuadas.

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 05 de enero de 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la

Dirección General de Migración y Extranjería. 9a. Calle Poniente y final 15 Av. Norte,
Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: (503) 2213-7700 - Fax (503) 2271-1850.

www.migracion.gob.sv



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

94-2022-UAIP-DGME

información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas competentes que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha en fecha 11-enero-2023, expresándose en ella:

.....*...Envío la siguiente información:*

Req. 1 Informe Salvadoreños adolescentes retornados por municipios especificados en la nota de solicitud de los departamentos de Ahuachapán y Sonsonate, por rangos de edad (de 10 a 14 años y de 15 a 19 años) y sexo, de enero a diciembre de 2021.

Req. 2 Informe de Salvadoreños adolescentes retornados por municipios especificados en la nota de solicitud de los departamentos de Ahuachapán y Sonsonate, por rangos de edad (de 10 a 14 años y de 15 a 19 años) y sexo, de enero a octubre de 2022.

Sin más que informar me suscribo de usted.

.....
...

V-Resolución

Se ha cumplido el proceso de Ley, asimismo por tratarse lo solicitado de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIP. Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas,
RESUELVO:

- A) CONCÉDASE ACCESO A INFORMACIÓN OBJETO DE INDAGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ROMANO III-** de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*

Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería